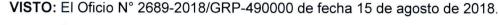
REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

9-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Lev N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencias, sujetándose a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo Constitucional respectivas:

Que, el Numeral 3.6.1., parte in fine, de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, dispone que el 'encargo' se formaliza con la resolución del Titular de la Entidad; asimismo, el Numeral 3.6.2. de las acotadas Disposiciones Específicas establece que el encargo de funciones es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones. licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Oficio de la referencia, la Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, solicita disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento del rol de vacaciones 2018 del Sub Gerente de la precitada Gerencia Regional, el mismo que hará uso de su saldo vacacional por el periodo comprendido del 03 al 17 de setiembre del año en curso; por lo que, a fin de garantizar y asegurar la continuidad y el normal desarrollo de las labores propias de la citada Sub Gerencia Regional, resulta necesario encargar las funciones inherentes a dicho cargo;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del día 03 de setiembre del año en curso, las funciones inherentes al cargo de Sub Gerente de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal a la Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO, en adición a sus funciones de Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, en tanto dure la ausencia temporal del titular Ing. GABRIEL ENRIQUE RAMIREZ PINTADO, motivado por goce de su descanso vacacional.









REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 SEP 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a la Gerencia General Regional, Secretaría General, Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GUBTERNU KEGIONAL PIURA

'ng. REYNALDO HILBCK GUZMÁN



